

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-7860** *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Europea del Atlántico y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Europea del Atlántico y el Gobierno de Cantabria (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE)**

En Santander, a 1 de septiembre de 2021.

**REUNIDOS**

**De una parte**, la UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO (en adelante UNEATLANTICO), con CIF G-39764972, y domicilio en la calle Isabel Torres, 21, 39011 Santander (Cantabria), representada en este acto por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Rubén Calderón Iglesias, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 41/2016, de 21 de julio, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico (BOC NÚM. 149 de 3 de agosto).

**Y, de otra parte**, el GOBIERNO DE CANTABRIA y, en su nombre y representación, D. Juan Guillermo Blanco Gómez, en su calidad de Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, (B.O.C. de 8 de julio de 2019) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 35.k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de agosto de 2021,

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio Marco,

**EXPONEN**

I.- La UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO (UNEATLANTICO), creada por Ley 5/2013, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial del Estado nº 177, de 25 de julio de 2013) es una entidad privada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para prestar el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, a través de la Oficina de Calidad Alimentaria, en adelante ODECA, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ejerce las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de denominaciones de origen, otras denominaciones de calidad, producción agraria ecológica y promoción de los productos agroalimentarios.

II.- UNEATLANTICO tiene entre sus fines esenciales, según se recoge en el artículo 2 de sus normas de organización y funcionamiento aprobadas mediante Decreto 41/2016, de 21 de julio, entre otros, la creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y de las artes mediante la investigación y el estudio; la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación; la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados; el fomento, la expansión y la difusión del conocimiento y de la cultura; el impulso y desarrollo de una investigación de calidad y de una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología; la proyección social de sus actividades, estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de contribuir al progreso científico, técnico, social, económico y cultural; y el fomento de su proyección

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones y centros de educación e investigación, nacionales y extranjeros.

La ODECA tiene entre sus fines y propósitos la gestión, vigilancia y coordinación de productos amparados por denominación de origen u otras denominaciones, como sería orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad y, en su caso, la comercialización, de los productos amparados de calidad, promover el reconocimiento de denominaciones que se estimen de interés general para la Comunidad Autónoma y velar por el prestigio de las denominaciones, y perseguir su empleo indebido.

También tiene como propósito la mejora y protección de los productos con denominación de origen u otras denominaciones mediante la colaboración, promoción o efectuar los estudios adecuados para la mejora de la elaboración de los productos ecológicos o biológicos, los protegidos por denominaciones de origen o por otras denominaciones, así como los estudios de mercado para los mismos y la promoción de su consumo.

Además de todo lo anterior, otro de ellos fines que persigue es la colaboración y vigilancia de otros agentes (Consejos Reguladores, etc.): vigilar la actuación de los Consejos Reguladores y adoptar o proponer las medidas necesarias para conseguir que éstos cumplan sus fines y colaborar con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones en cuantas actuaciones tendentes a ejecutar, o mejorar la ejecución de sus competencias, se lleven a cabo.

III.- Que, dado que ambas partes pueden celebrar acuerdos para el mejor cumplimiento de sus fines, y teniendo ambas partes fines u objetivos comunes, consideran oportuno establecer el presente Convenio Marco de Colaboración y

#### ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas específicas de actuación que encaucen e incrementen, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

UNEATLANTICO y el Gobierno de Cantabria, a través de la ODECA, reconocen la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro y cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

En concreto, el objeto del presente convenio es posibilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones y podrá comprender las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos.
- c) Cooperación en programas de formación.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



- d) Asesoramiento y cooperación en investigación aplicada, entre otros: investigación alimentaria; caracterización de producto; Vida útil de los productos.
- e) Intercambio y movilidad de investigadores y profesionales.
- f) Facilitar la realización de prácticas de alumnos en ODECA, mediante la firma del convenio de cooperación educativa correspondiente a cada alumno.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.
- h) Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre UNEATLANTICO y ODECA mediante la firma de programas específicos de trabajo.

UNEATLANTICO colaborará con el Gobierno de Cantabria, a través de la ODECA, en las siguientes actuaciones:

- Cooperación en programas de formación y participación en proyectos conjuntos.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Asumir el compromiso de firmar, en cumplimiento de la normativa vigente, los correspondientes convenios de cooperación educativa específicos, coordinados por el CEMU de UNEATLANTICO, que hagan posible la realización de prácticas académicas del alumnado en las instalaciones de ODECA, acorde en todo caso a su disponibilidad, y sin entorpecer las labores diarias que se llevan a cabo en la ODECA.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

El Gobierno de Cantabria, a través de la ODECA, colaborará con UNEATLANTICO en las siguientes actuaciones:

- Acorde a su disponibilidad, y sin entorpecer las labores diarias que se llevan a cabo en ODECA, facilitarán la utilización de sus instalaciones para la formación y la realización de prácticas de los alumnos de grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, en particular, además de cualesquiera otros, en general, de la Universidad Europea del Atlántico, pudiendo extenderse a otros grados que en su diseño curricular así lo requiera.
- Participar en charlas y seminarios en las asignaturas de UNEATLANTICO afines con la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio de colaboración (en particular, dentro de las distintas asignaturas del grado Ingeniería de Industrias Agrarias y Alimentarias de UNEATLANTICO, pudiendo extenderse a otros grados que en su diseño curricular así lo requiera).
- Asesoramiento mutuo y difusión en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Realización de proyectos de cooperación, en cualquier ámbito de interés común para las partes y dentro de sus fines y objetivos.
- Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre UNEATLANTICO y ODECA, mediante la firma de programas específicos de trabajo que programe la Comisión de Seguimiento previamente.

#### SEGUNDA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente convenio, cada una de las partes designará un responsable académico que formará parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse, al menos, una vez al año.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente Convenio Marco. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento que desarrollen el mismo, mediante acciones o proyectos, se tomarán por unanimidad y se incorporarán a acta que firmarán todos sus miembros.

### TERCERA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sujetas a las normas de la ODECA y de UNEATLANTICO, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realicen los trabajos.

A tal efecto, resultará la aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, aprobadas mediante Decreto 41/2016, de 21 de julio y la normativa de aplicación correspondiente.

### CUARTA. - DIVULGACIÓN

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de las acciones amparadas por el presente convenio deberán incluir información real y fidedigna.

UNEATLANTICO y la ODECA no podrán utilizar ninguna imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa de las partes.

A su vez, UNEATLANTICO y la ODECA estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte.

### QUINTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años académicos, a partir de su firma, computando como primer año de vigencia del convenio el año académico actual (2021-2022). En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar, una única vez, y de forma expresa y unánime, su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales, salvo que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de revisarlo o revocarlo, circunstancias que habrá de comunicarse por escrito con una antelación mínima de tres meses.

Se fija la fecha de inicio del periodo académico en el 1 de octubre de cada año. En caso de revocación del presente convenio por una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso, especialmente en materia de cooperación académica, hasta su terminación, de tal manera que los programas académicos en curso puedan desarrollarse según normativa académica dispuesta por la normativa aplicable vigente, hasta su finalización.

Serán causas de revocación del presente convenio el incumplimiento de su contenido o la contravención de cualquier disposición legal vigente.

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 186



Asimismo, podrá finalizar el presente convenio por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor o mediando mutuo acuerdo entre las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación mínima de tres meses. No obstante, en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso hasta su terminación.

Por parte del Gobierno de Cantabria, la competencia para autorizar la resolución del convenio le corresponde al Consejo de Gobierno, quien determinará a la persona competente, en su caso, para la suscripción de la resolución.

#### **SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

La base de datos que se genere en el ámbito del presente convenio, será titularidad y responsabilidad de ambas partes, creándose dos ficheros independientes sobre los que cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos.

A estos efectos, se incluirá en la cláusula de protección de datos en el formulario de inscripción-matricula en la que se informará a los participantes de los requerimientos impuestos por la normativa de protección de datos y de la identidad y dirección de ambas entidades responsables.

#### **SÉPTIMA. - CESIÓN Y MODIFICACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente convenio. Toda modificación de las condiciones deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

#### **OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del convenio y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento serán del conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Universidad Europea del Atlántico**  
EL RECTOR

**Por el Gobierno de Cantabria**  
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

Fdo.: D. Rubén Calderón Iglesias

Fdo.: D. Juan Guillermo Blanco Gómez

2021/7860

CVE-2021-7860